



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

C I R C U L A R CSJZC16-24

Fecha: miércoles, 4 de mayo de 2016

Para: JUECES PENALES DEL CIRCUITO Y JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Información Personas Condenadas por Delitos Asociados a Violencia Sexual Contra Menores de Edad.”*

Esta Sala Administrativa hace extensivo el oficio INOJ 16-459 de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, por medio del cual solicita a esta Seccional que se oficie a los juzgados penales que conozcan asuntos de delitos asociados a violencia sexual contra menores de edad para que remitan información correspondiente a éstos.

Lo anterior con base en el oficio con radicado S2016-094 del 7 de abril, suscrito por la Doctora Claudia López, Senadora de la República, donde solicita datos relacionados con el número de personas que en la actualidad se encuentran cumpliendo condena por este tipo de conductas y cuántas de ellas han solicitado redención por trabajo y/o estudio. Así:

JUZGADO	DELITO	ARTÍCULO	NÚMERO DE CONDENADOS EN LA ACTUALIDAD	SOLICITARON REDENCIONES...
	<i>Acceso carnal abusivo con menor de 14 años</i>	208 del C.P.		
	<i>Actos sexuales con menor de 14 años</i>	209 del C.P		
	<i>Estímulo a la prostitución de menores</i>	Art 217 del C.P		
	<i>Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad</i>	Art. 217ª del C.P.		
	<i>Pornografía con personas menores de 18 años</i>	Art. 218 del C.P.		
	<i>Turismo sexual</i>	Art. 219 del C.P.		

	<i>Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores</i>	Art 219ª del C.P.		
--	--	-------------------	--	--

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que se ponga en conocimiento de los Tribunales Superiores y Jueces de la República del ámbito de su competencia.

Lo requerido deberá ser remitido a la secretaría de la Sala Administrativa a más tardar el 16 de mayo de 2016.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / RLG